

ORIGENES HISTORICOS

DE LA EXENCION DE LOS RELIGIOSOS

Los últimos años del siglo XII son, en cierto modo, alarmantes y llegan a preocupar a los hombres de más visión y autoridad en la Iglesia católica. La revolución filosófica, fraguada lentamente, pero con efectos fecundos; la protesta reformatoria que lanzan las nuevas sectas y tendencias místicas de los siglos XI y XII, hacen presentir una batalla no tan fácil de ganar (1).

Hasta fines del siglo XII la Iglesia había seguido de cerca, pero quizás un poco confusamente, este revivir de sectas místicas que podían llegar a comprometer su unidad secular.

El primer Decreto que reacciona contra esta gama de errores es de 1183. Lucio III se decide a dar el paso definitivo, como es condenar a estos fanáticos predicadores, falseados y falsos, que, bajo la capa de reforma, no quieren reconocer ninguna autoridad jerárquica sobre sus pretensiones.

El citado Romano Pontífice, en su carta condenatoria, esquematiza muy bien, y además brevemente, dos pensamientos que después Inocencio III tratará de actualizar con toda la fuerza de su voluntad.

En el primero proclama el valor y la responsabilidad de la jerarquía, como institución de derecho divino (2). En el segundo hace notar con in-

(1) Para el movimiento reformatorio de los siglos XI-XII: GRUNDMANN, M.: *Religiöse Bewegungen im Mittelalter*, en "Historische Studien", Heft 267 (Berlín, 1935), pp. 5-50; THELVE, H.: *Die Ketzerverfolgungen im 11. und 12 Jahrhundert* (Berlín, 1927), pp. 27-35. Una lista de las principales herejías de este siglo nos la da Lucio III: MANSI: *Conciliorum amplissima Collectio*, XXII, col. 477: "... in primis ergo Catharos, et Patarinos, et eos qui se Humiliatos, vel Pauperes de Lugduno, falso nomine mentiuntur, Passarinos, Josephinos, Arnaldistas, perpetuo docernimus anathemati subiacere" Lucio III, en su carta "Ad abolendam diversarum haeresum" a Enrique II, rey de Inglaterra (XVI Kalendas aprilis an. 1181) expone de una manera general los errores principales de las sectas arriba indicadas: "Negación de la autoridad suprema del Romano Pontífice, abusos en la predicación hecha sin permiso de la autoridad competente, negación de todos o de la mayor parte de los sacramentos, como el bautismo, matrimonio, eucaristía" (MANSI, *op. cit.*, col. 477). Las mismas ideas repite más tarde Inocencio III en el II Decreto del Concilio Lateranense IV (1215). Cfr. MANSI, *op. cit.*, XXII, col. 990.

(2) MANSI, *op. cit.*, XXII, col. 982-880. Dice GRUNDMANN a este propósito, *op. cit.*, p. 69: "Die energielose Politik des Nachfolger Lucius III hat jedoch diesen Kampf nicht durchgeföhrt. Am Ende des 12 Jahrhunderts steht die hierarchische Kirche und die religiöse Bewegungen starr, feindlich und gespannt einander gegenüber, jede bestrebt der anderer die Berechtigung des Auspruchs, die wahre christliche Kirche darzustellen jede erklärt die andere für häretisch, eine Vermittelung schien unmöglich".

sistencia los peligros que estos sectarios—los herejes—están creando a la disciplina eclesiástica (3).

Inocencio III, el gran Papa del Medievo, “più uomo di azione che pensatore” (4), siente también esta prepotencia del error y de la corrupción moral que están invadiendo los sagrados recintos de la dignidad y santidad de la Iglesia. Lo mismo que su antecesor, Inocencio III invoca, y aun casi exige, la colaboración del poder temporal para la solución urgente de estos problemas que se plantean al Papado.

Lucio III confiaba ya en la ayuda del poder civil, y así lo manifestaba en una de sus cartas:

Cum nimirum... ideoque nos, carissimi filii nostri Federici illustris Romanorum imperatoris, semper augusti, praesentia pariter et vigore suffulti, de consilio fratrum nostrorum, necnon aliorum patriarcharum, archiepiscoporum... contra ipsos hoereticos consurgimus, et omnem hoeresim quocumque nomine censeatur, per huius constitutionis seriem, auctoritate apostolica condemnamus” (5).

Se advierte, pues, aquí un optimismo legítimo en el Pontífice, quien cree firmemente en el prestigio de su autoridad universal.

Alguien, sin embargo—citamos a SCHLAEYER—, ha proyectado ideas no tan sanas sobre la actuación de Inocencio III frente a la herejía y al poder de los príncipes temporales. Este investigador de la Historia medieval admite sin titubeos los dos puntos del programa del Pontífice citado, pero da demasiada preponderancia a un tercero que no nos parece oportuno: la *decadentia potestatis*. Para este autor, en Inocencio III se encontrarían dos realidades fuertes, dos sentimientos excitantes: el del orgullo de una autoridad que se encuentra en su apogeo, y el del presentimiento amargo que le llega a presentar una decadencia pontificia por obra del poder temporal y nacionalístico (6).

3) MANSI, *op. cit.*, XXII, cols. 986-990.

(4) Cfr. MACCARRONE, M.: *Chiesa e Stato nella dottrina di Papa Innocenzo III*, en “Lateranum”, an. VI, nn. 3-4 (Romae, 1940), p. 156. Pero no se puede tomar esta frase en un sentido totalmente exclusivista. Dice a continuación el citado autor, *ib.*, pp. 156-57: “Tuttavia pensiero ed azione del grande Pontefice sono strettamente uniti ed è necessario lo studio dell'uno e dell'altra per comprendere la sua figura storica”.

(5) *Id.*, *op. cit.*, XXII, col. 478.

(6) Idea de Iglesia y Estado en Inocencio III: CARLYLE, A.: *A history of mediaeval theogry in the west* (1903), pp. 151-158; BURDACH, M.: *Rienzo und die geistige Wandlung seiner Zeit. Vom Mittelalter zur Reformation II* (Berlín' 1913), pp. 240-45. Aun mejor que los citados: MACCARRONE, M.: *Chiesa e Stato nella dottrina di Papa Innocenzo III*, en “Lateranum”, an. VI, nn. 3-4 (Romae, 1940); TILLMANN, H.

No hay que creer que la ambición de las Ordenes Mendicantes en la defensa del Papado era exclusivista. Existe una nota bastante imparcial en lo que se refiere a los derechos de ambos poderes. Cfr. LUCHAIRE, V.: *Histoire des institutions monarchiques en France*, II: La

A nosotros no nos interesa juzgar de estos postulados históricos, ya que solamente enunciamos el factor herejía-inmoralidad como paso previo a nuestro estudio de las causas de la exención y revolución mendicantes.

Lo que, ciertamente, no se puede negar es que Inocencio III, contento o temeroso en la cumbre de su teocracia pontificia, se preocupa repetidas veces, y en frecuentes estudios y cartas, de la herejía, condenada ya por su antecesor, Lucio III. Esta idea bulle en su cabeza con insistencia alarmante y no puede menos de brotar a los puntos de su pluma cuando su mano escribe la Bula de convocación del IV Concilio Lateranense (1215):

“Vineam Domini Sabaoth multiformes nituntur bestiae demoliri, quarum incursum adeo invaluit contra ipsam, ut ex parte non modica pro vitibus spinæ suceverint et—quod gementes referimus—ipsae iam vites proferant pro una labruscam infectam multipliciter et corruptam” (7).

No necesitamos explicar esta queja del Papa: la bestia que se entretiene en minar la fecundidad secular de la Iglesia no puede ser otra que la herejía.

Hay, por tanto, una novedad preocupante en la Iglesia. Esta, si no encuentra fuertes diques, con su ímpetu, desigual, pero constante, creará un grave peligro. Es, pues, un deber del Supremo Jerarca salvar definitivamente este compromiso. Y el remedio infalible contra tal invasión no es otro en la mente del Pontífice que la reforma de la Iglesia, reforma en todos los sectores y bajo todos los aspectos.

“Dos cosas—decía Inocencio III en su Bula de convocación (19 de abril de 1215)—preocupan en estos momentos nuestra mente y nuestro corazón: la liberación de los Santos Lugares y la reforma de la Iglesia universal.”

Es verdad que siempre fué impresionable la solemnidad de la Sede Apostólica en el desenvolvimiento de sus negocios diplomáticos, pero esta gravedad se hace más densa cuando de los Palacios Vaticanos salen las cartas de convocación de un Concilio Ecuménico que se va a preocupar de problemas serios y largamente estudiados y discutidos.

“Después—continúa el Pontífice con palabras emocionadas—de haber invocado con insistencia el auxilio divino, después de haberle suplicado que

royauté et le clergé, pp. 85-97; dominicos y poder real: MANDONNET, P. *Frères Prêcheurs*, en “Dictionnaire de Théologie catholique”, VI, cols. 363-372. Para los agustinos, en época no muy posterior: GLEZ., E.: *ib.*, XII, vol. II, cols. 2732-3239. Da una síntesis bastante buena con una interesante referencia bibliográfica sobre Egidio Romano, Agustín Triunfo, etc.

(7) MANSI, *op. cit.*, XXII, cols. 960-961.

nos ayude con su gracia, previas muchas y atentas consideraciones con los miembros del Sacro Colegio y hombres sabios y prudentes, Nos hemos decidido, siguiendo en esto el ejemplo de nuestros antecesores, a convocar un Concilio General, para exterminar los vicios, hacer florecer las virtudes, *reformular las costumbres, aniquilar la herejía*, robustecer la fe, poner fin a las disensiones sobre el dogma y las cuestiones disciplinares, restablecer la paz, proteger la libertad, ganar para la causa de los Santos Lugares a los príncipes del pueblo cristiano y, finalmente, para restablecer normas sabias para el clero superior e inferior” (8).

Por tanto, tenemos una voluntad decidida a todo aquello que podríamos llamar santo y bueno para la Iglesia. En la mente y en el programa del Romano Pontífice no falta nada, y todos y cada uno de los puntos enunciados llevan consigo una idea única: reforma. Pero dentro del concepto reforma gana prestigio y mérito la defensa del *dogma*, para quien Inocencio III tiene la palabra de máxima garantía: *firmiter* (9).

Inmediatamente después de estas sugerencias o afirmaciones es preciso pensar en una solución positiva por parte del Romano Pontífice y de sus colaboradores. Y como la empresa no puede ser patrimonio de un solo hombre o de un número reducido de privilegiados, el Papa llama a su lado, para organizar y ganar la batalla, al ejército del clero secular. Para evitar golpes en falso o pérdida de tiempo por falta de disciplina jerárquica, el Papa determina claramente los derechos y las obligaciones que corresponden a cada grado del mando.

El título supremo de jerarquía que debe representarle en cualquier parte del mundo es su amado Obispo. Los sacerdotes del clero secular—los soldados de su ejército—reciben la misión de *fieles colaboradores de los respectivos Ordinarios diocesanos*:

“Generali constitutione sancimus, ut episcopus viros idoneos ad sanctae praedicationis officium salubriter exsequendum assumant... qui plebes sibi commissas vice ipsorum, cum per se idem nequiverint...

(8) *Ib.*, col. 961, insiste mucho en la idea de reforma: “Hoc autem ad exsequendum praedicta... providimus faciendum, ut, quia haec universorum fidelium communem statum respiciunt, generale concilium iuxta praeam sanctorum Patrum consuetudinem convocemus *propter lueram solummodo animarum oportuno tempore celebrandum*”. En todo este período el término “reformatio” es casi siempre universal y único. Para los sectarios es ataque al Papado, a la Jerarquía. Para el Romano Pontífice y sus colaboradores es oposición sistemática a los herejes. La “reformatio morum” aparece explícita pocas veces. Generalmente va incorporada a la “defensio fidei”. Nosotros seguimos esta terminología en el presente capítulo.

(9) LUCHAIRE, V.: *Innocent III, le Concile de Letran et réforme de l'Eglise* (1908), pp. 17, 36, 55, 122 et passim. HEFELE L.: *Histoire des Conciles*, V part. I, pp. 1324, 1330, 1340, 1350. Confrontando las normas dictadas por Inocencio III con las de Lucio III, su predecesor, poco o casi nada se encuentra de nuevo. Habla de los dos medios para combatir la herejía: predicción de la sana doctrina, y reforma del clero bajo todos los aspectos. Esta insinúa SCHREBEN, H.: *Der Heilige Dominikus* (Freiburg i. B., 1927), pp. 27-32.

verbo aedificent et exemplo. Unde praecipimus tam in cathedralibus quam in aliis conventualibus ecclesiis viros idoneos ordinari, quos episcopi possent coadiutores et cooperatores habere" (10).

Como la empresa exige responsabilidad y garantía, es muy natural que preceda cierta correspondencia por parte del Vicario de Jesucristo, y por eso el Romano Pontífice se muestra condescendiente con los soldados de sus filas. Antes de iniciar la campaña, quiere algo así como laurearles con la medalla de oro del mérito y del trabajo. Es decir, les concede algunos privilegios, que no van a ser más que un caballo de batalla entre clero secular y regular.

El *proprius sacerdos* es el encargado por el Papa de iniciar la reforma de los fieles, fomentando la vida de parroquia, garantizando previamente, como es lógico, sus derechos y obligaciones:

"Omnis utriusque sexus fidelis, postquam ad annos discretionis pervenerit, omnia sua solus peccata confiteatur fideliter, saltem semel in anno, proprio sacerdoti, et iniunctam, sibi poenitentiam studeat pro viribus adimplere, suscipiens reverenter ad minus in Pascha eucharistiae sacramentum: nisi forte de consilio proprii sacerdotis, ob aliquam rationabilem causam ad tempus ab eius perceptione duxerit abstinendum: alioquin et vivens ab ingressu ecclesiae arceatur, et moriens christiana careat sepultura.

"Unde hoc salutare statutum, frequenter in ecclesiis publicetur, ne quisquam ignorantiae caecitate velamen excusationis assumat. Si quis autem alieno sacerdoti voluerit iusta de causa sua confiteri peccata, licentiam prius postulet a proprio sacerdote (del párroco en concreto), cum aliter ille ipse non possit solvere, vel ligare" (11).

(10) MANSI, *op. cit.*, XXII, cols. 998-999. El Romano Pontífice enumera las causas de esta selección. Por la importancia que tienen para valorar debidamente muchas de las posturas de las Ordenes Mendicantes respecto a los Obispos y clero secular la citamos en sus puntos principales: "Unde sum saepe contingat, quod episcopi propter occupationes multiplices, vel inavilidades corporales, aut hostiles incursus, seu occasiones alias (ne dicamus defectum scientiae, quod in eis est reprobandum omnino, nec de caetero tollerandum) per se ipsos non sufficiunt ministrare populo verbum Dei, maxime per amplas dioeceses et diffusas, generali constitutione sancimus" (viene el texto citado en el cuerpo del trabajo). Luego especifica las dos clases de candidatos cooperadores: "Unde praecipimus tam in cathedralibus, quam in aliis conventualibus ecclesiis viros idoneos ordinari, quos episcopi possint coadiutores et cooperatores habere". E indica a renglón seguido en qué cosas le han de echar una mano (al Obispo): "non solum in praedicationis officio, verum etiam in confessionibus audiendis, et poenitentis iniungendis, at caeteris quae ad salutem pertinent animarum". En este canon se apoyan los Obispos para negar las exenciones a los religiosos, como los sacerdotes recurren en lo que decimos en la nota siguiente.

(11) *Ib.*, XXII, cols. 1007-1010. El canon "Omnis utriusque sexus" será el punto de partida de toda la contienda entre clero secular y regular. Puntos en que no convienen estos dos partidos: confesar al propio sacerdote (al párroco) *omnia peccata; saltem semel in anno*; el religioso que confiesa: *postulet et obtineat (el permiso)*; por qué esto: *cum aliter ille ipse possit solvere vel ligare*. Martín IV, en su Constitución *Ad fructus uberes*, cambia en algunos puntos el blanco de ataque, sustituyendo con disimulo el término "proprius sacerdos" de que habla el cánon "Omnis, etc."... por el *suis sacerdotibus*, entendiendo en esta nueva pro-

Tenemos, pues, aquí el programa íntegro de acción y de reforma: confesión, comunión al menos en Pascua, vida cristiana más intensa, relación íntima entre fiel y párroco, y finalmente un cuerpo de responsables que se comprometen a realizarle en conformidad siempre con las directivas del Papa.

Ahora nos toca preguntar: "¿Este gremio del clero secular es capaz de tal empresa? ¿Cuenta en sus filas con un porcentaje elevado de hombres decididos, santos y sabios, como lo están exigiendo las circunstancias? Y sobre todo, ¿más que con hombres de prestigio, responden con una sabia, potente y universal organización que, hábilmente manejada, puede actuar efectivamente y al eco de una sola voz?"

No obstante las quejas que de todo el siglo XIII se levantan contra este clero, creemos que la deficiencia de cualidades y la escasez de número las compensa la voluntad óptima de secundar los deseos del Pontífice Romano. Pero también es cierto que la buena voluntad es insuficiente para conjurar la tormenta actual y los excelentes candidatos aislados no logran lucir la riqueza y valor de su acción.

En esta incertidumbre dolorosa, la Providencia entra en escena, esta vez palpablemente, y con métodos siempre nuevos y nunca viejos.

En el alba del siglo XIII, dos ejércitos de valientes soldados, de fananges compactas, comienzan a caminar en un ideal único, aunque sean diversos los medios: *la salud de las almas y la defensa de la Iglesia* (12). Son los dominicos, fundados por Santo Domingo de Guzmán, y los franciscanos, que parten de San Francisco de Asís.

Los dos fundadores nos dan en sus preceptos y reglas la razón primordial de su existencia en la Historia de la Iglesia: *salvar las almas redimidas por Cristo y defender la fe católica* (13).

posición a los mendicantes. Los sacerdotes del clero secular recurren también con frecuencia a otra Bula de Clemente IV, *Quidam temere sentientes*, con la que el Papa manda la confesión y comunión anual a los propios sacerdotes. Pero ésta tiene menos importancia que la "Omnia atriisque sexus". Cfr., sobre esto, HEFELE, L.: *Historie des Conciles*, V, part. I, p. 304; MANSI, *op. cit.*, XXIV, col. 780

(12) FELDER: *Geschichte der wissenschaftlichen Studien im Franziskanerorden* (Freiburg, 1904), p. 18, insiste mucho en la unidad de ideales en franciscanos y dominicos. Del fin no dudamos (la conversión del mundo en el sentido amplio de la palabra), pero no podemos aceptar su sententia en cuanto a la unidad de medios. Después de la sabia distinción de SUÁREZ: *Opera omnia* (París, 1870), tract. 9: *De veritate religionum*, l. II, c. 7, n. 4, pp. 524-525, los autores posteriores la canonizan sin más. Basta ver los testimonios de los mismos fundadores, sus reglas, constituciones, tratados y comentarios de los mismos, etc. Los mismos Pontífices, por ejemplo, Honorio III, escriben sus Bulas insistiendo en este fin específico de los dominicos—salvación de las almas—, y de los medios para lograrlo—el estudio—. (Cfr. QUÉTIF-ECHARD: *Scriptores Ordinis Praedicatorum*, I [Lutetiae Parisiorum, 1719], p. 142).

(13) "Lucrificare animas... Totis viribus et zelo ferventissimo satagebat animas, quas posset lucrificare Christo, et inerat cordi eius vera et pene incredibilis salutis omnium aemulatio". (Cfr. QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, I, [Parisiis, 1910-1930], pp. 19, 27.) Esta frase fué glosada diversamente por contemporáneos o autores posteriores. Todos coinciden en el fondo.

Mucho se ha discutido sobre el ideal propio de cada una de las Ordenes mencionadas. Nosotros no nos vamos a preocupar más que de dos cosas :

- a) *de la reforma de la Iglesia;*
- b) *del estudio que es el arma mejor para llevar a cabo estos programas.*

Poco importa que los franciscanos no hayan recibido de su fundador un mandato explícito de dedicarse a las ciencias sagradas, si muy pronto, juntamente con los dominicos, y más tarde con los agustinos y carmelitas, invaden con los Maestros de la Orden las mejores Universidades del mundo cultural de entonces. Es cierto que esta indecisión crea entre ellos un período largo de lucha, que debilita su organismo y pierde mérito y energías inútilmente, mientras los dominicos, unidos en un solo cuerpo y alma, atacan desde el principio con ventaja y tiro certero.

Nadie mejor que el P. ENRIQUE DENIFLE ha revelado la importancia del estudio en la Orden de los Predicadores, y la transcendencia del mismo en la historia de la reforma de la Iglesia :

“Nun vormegen wir auch zu erkennen, welche Stellung den Studien im Dominikanerorden ursprünglich zukam und in welcher Weise sie schon von Anfang an in demselben betreiben werden mussten. Die Pflege der Wissenschaften im Dominikanerorden ist den einen Umstände zu verdanken, dass er der Predigerorden ist gestiftet, um durch die Predigt für die Seelenheit anderer zu sorgen und die Häresie zu bekämpfen. Gerade deshalb finden wir, dass sich der Orden vom allen früherer Orden herein ebenso unterschied, wie in seinem Zwecke und seiner Organisation, und dass die Studien keineswegs wie bei dem Franziskanern eine etwas Zutthat waren, was man nach den meisten bisheriges Geschichtsbüchern schlissen musste, sondern dass sie ein **wessentliches Element im ursprünglichen Plane bildeten**” (14).

Claro está que el P. DENIFLE no ha dicho nada nuevo con sus afirmaciones sobre el espíritu y los ideales de lo Orden Dominicana. Bien explícitamente lo había dicho ya Santo Domingo y lo habían reglamentado y confirmado las Constituciones de 1228.

Unidas así estas dos Ordenes, dominicos y franciscanos, resulta actua-

Así se lee en los *Commentaria in libros Regum*: “Bonifacius VIII aliquando loquens de B. P. N. Dominico dicebat: ille sapiens homo sic fecit vel dixit”. (Cfr. *cod. Colbert. 4519*, f. 100; o también QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, p. 2.)

(14) DENIFLE, H.: *Die Konstitutionem des Predigerordens v. Jahre 1228*, en “Archiv. für Literatur und Kirchengeschichte des Mittelalters”. vol. IV, p. 184.

do el programa de reforma planeado por Lucio III y, de una manera especial, por Inocencio III. Pero dado el ambiente en que debían moverse estas Ordenes, se esperaba y se pedía un cambio en algunos de los puntos para el clero secular fundamentales. Inocencio III definía éste como el elemento más apto de cooperación con los Ordinarios diocesanos. ¿Seguiría siendo así necesariamente?

Este postulado, con sus múltiples consecuencias, no puede ser admitido por franciscanos y dominicos, quienes proclaman, al menos en la práctica, que son frailes, y frailes de principios nuevos, que a las órdenes de un General y de los respectivos Provinciales se ponen a la cabeza del movimiento sin reconocer otra autoridad que la del Romano Pontífice.

Así estamos frente a dos problemas graves a lo largo de la historia de todo el siglo XII y aun del XIV. Inocencio III debe reaccionar contra el ímpetu de la herejía. De ahora en adelante es necesario que trate de calmar las disensiones en la misma casa paterna. Es la cosa más difícil, porque ambos hermanos recurren a una serie de principios que creen ser los que han de devolverles o darles por vez primera el verdadero patrimonio eclesiástico.

El clero secular se acoge a los privilegios de la Constitución *Annis utriusque sexus* y no quiere saber nada de las determinaciones posteriores de los Romanos Pontífices, o, al menos, las interpreta en favor propio.

De la parte contraria, los frailes mendicantes tampoco ceden y sus pretensiones adquieren consistencia y racionalidad ante la realidad fecunda de los hechos. Y por eso tratan de hacerse valer ante el Papa, que sigue con preocupación los mínimos movimientos de los dos partidos. Será también cuestión de hacerse valer con sus métodos y con sus frutos o resultados.

El mismo Santo Domingo, que se propone como fin primordial combatir el peligro de tantas herejías, dictamina con visión segura el punto de ataque para triunfar: *el estudio*. Y así, inmediatamente, funda en París el Colegio de Santiago, enviando en 1217 a seis de sus primeros compañeros. El santo ya le da todos los elementos para su conducta interna y externa y en la práctica ya se está saltando sobre las quejas del clero secular. Iban, según el Santo, a París sus frailes "ut studerent et praedicarent et conventum facerent" (15).

(15) QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, I, p. 17; DENIFLE, H., *op. cit.*, p. 187. En 1216 obtuvieron el primer convento e iglesia en Tolosa: "At vero in praedicta ecclesia sancti Romani (así se llamaba) profusus oedificatum est claustrum cellas habens ad studendum et dormiendum satis aptas. Cfr. QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, I, p. 13. De los primeros estudiantes mandados por Santo Domingo a París, cfr. autor citado, p. 16.

Mas tarde, pero en el espacio de pocos años, este Colegio de París es como el centro y modelo de los estudios de la Orden dominicana. Según sus normas, cada una de las Provincias organiza sus propios colegios de formación (16). Y a pesar de la organización modelo de los estudios provinciales, el Colegio de Santiago sigue siendo la pauta e ilusión de los Superiores Mayores. Por eso en 1219 son ya treinta los alumnos que frecuentan este estudio general, pasando de 120 en 1224.

El entusiasmo crece de año en año, tanto que una de las determinaciones de la Constitución de 1228 se preocupa de este negocio, mandando que ninguna Provincia de la Orden pueda enviar a París más de tres estudiantes. Lo cual quiere decir que hasta este año (1228) las Provincias sobrepasaban este número sin escrúpulos de ningún género.

Honorio II se hace eco de este continuo ascenso del Colegio dominicano de París, y sus esperanzas de reforma del clero y de los estudios eclesiásticos están cifradas en la ciencia y organización de la nueva Orden:

“Occurrit denique menti tuae sollicitudine huius modi statuenti ut cum Praedicatorum Ordini Parisiis existenti Dominus benedixerit et adeo multiplicaverit eundem, quod plusquam centum viginti in domo S. Jacobi Parisiensis ipsius Ordinis essent, per eos ad cultum divini nominis idem posset monasterium restaurari” (17).

Como hemos dicho anteriormente, el fin único de Santo Domingo de Guzmán es la salvación de las almas, reformando las costumbres y los abusos del clero, de los fieles y de la Iglesia. Y ¿qué puesto ocupa el estudio en la mente del santo Fundador? Sólo y exclusivamente el de *medio*. Y esta misma idea recogen las Constituciones de 1228:

“Studium nostrum ad hoc principaliter ardentemque summpere debet intendere ut proximorum animabus possimus utiles esse” (18).

(16) “Curet Prior Provincialis, vel regnorum, ut si habuerit aliquos utiles ad docendum, qui possent in brevi apti esse ad regendum, mittere ad studendum ubi viget studium, et in aliis ad quod mittuntur eos non audeant occupare nec ad Provinciam remittere, nisi fuerint revocati”. (Cfr. *Constitutiones Ordinis Praedicatorum 1228*, dist. 2, n. 16, en “Archiv für Literat. u. Kirchengesch. d. MA”, I, p. 218.) Dos principios fundamentales dominan en el Orden dominicana: 1) Todo convento debe ser una escuela; 2) Se deben organizar los estudios de éstas según los programas del “Alma Mater” (París), en la que ellos fijan sus ideales. (Cfr. *Constitutiones Ordinis antiquae*, en “Analecta Ordinis Praedicatorum”, [1896], p. 642.)

(17) Se trata de poner orden y restablecer la disciplina en el monasterio benedictino de Mastiqueaux, que deja mucho que desear. El Papa toma interés, y por eso manda a su Cardenal Legado resuelva cuanto antes este problema. Para probarle que no es una cosa irrealizable le ofrece el ejemplo de la Orden de Santo Domingo, fundada recientemente. (Cfr. *Regest. Honorii III, a. 8, ep. 48, p. 103.*)

(18) *Konstitutionen des Predigerordens. Prologus*, en “Archiv. f. Literat. u. Kirchengesch. d. MA”. I, p. 188. Queremos hacer resaltar una nota característica de la innovación introducida por Santo Domingo y los dominicos. En la composición de sus reglas y constituciones

Y uno de los primeros comentadores de las Constituciones precisa muy acertadamente el valor del estudio, con miras a los programas de reforma de la Iglesia:

“Notandum autem, quod studium non est finis Ordinis, sed summe necessarium est ad fines praedictos, scilicet ad praedicationem et animarum salutem operandam, quia sine studio neutrum possumus... Studium est ordinatum ad praedicationem, praedicatio ad animarum salutem, quae est ultimus finis” (19).

Así tenemos ya todos los puntos del programa, y todo un cuerpo docente pronto a realizarlos. Fin supremo: la salvación de las almas; el estudio, medio de que se vale Santo Domingo para iluminarlas y ganarlas para la Iglesia. Ahora sólo queda precisar el radio de acción o ambiente en que las Ordenes (principalmente los dominicos) comienzan a moverse. Es la parte más interesante y la que obliga a la oposición sistemática al clero secular.

recogen muchas ideas de las constituciones de los premostratenses, etc., y aceptan por unanimidad la Regla de San Agustín, gran amante de la ciencia y sabio de renombre. Pero, a pesar de copiar, saben poner también un sello de novedad en este punto del estudio: “Non contenti autem illis alia multa superaddiderunt et addere non cessant in capitulis generalibus, praeerogativam Ordinis beati Augustini sibi non solum doctrinae et praedicationis officio, sed etiam vitae merito vindicantes. (Cfr. QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, I, p. 145.) HUMBERTO DE ROMANIS glosa con suma competencia esta misma idea. Dice él que la Orden tuvo gran cuidado de compulsar las Reglas y Constituciones de otras Ordenes. De ahí el valor y la estabilidad que los dominicos han sabido mantener a lo largo de los siglos sin variar en su vocación, sin experimentar las dolorosas realidades de las reformas: “Sciendum autem quod compiler huius opusculi (Const.) diligenter respexit statuta diversarum religionum antiquarum, scilicet Cisterciensis, Cartusiensis, Cluniacensis, Praemostratensis, Sanctivictoris, FF. Minorum, Templariorum, et aliarum multarum ut experientia quam habuit in multis negotiis ordinis et exterarum religionum, securius definiret de eis quae ad religionis naturam pertinere no scuntur: propter quod non sunt spernenda quae hic dicuntur” (*Magistri Humberti generalis Ordinis Praedicatorum expositio super constitutiones eiusdem ordinis*). Cfr. QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, I p. 145.

(19) HUMBERTO DE ROMANI: *Expositio super Constitutiones Fratrum Praedicatorum*, ed. Berthier; *Beati Humberti de Romanis opera: De vita regularis*, II, p. 28. También escribió un tratado *De eruditione praedicatorum*, y que LORENZO PIGNON llama *De arte praedicandi*. El libro consta de dos partes: 1.ª del oficio de predicador, cómo y qué debe predicar; para eso interpreta y glosa varios pasajes de las Constituciones; 2.ª manera rápida de preparar un sermón apto para toda clase de personas. Parte muy interesante por las sugerencias y noticias que nos da sobre el espíritu de su Orden.

CAPITULO II

Como es natural, los frailes se lanzan a la conquista de la Universidad, como si los propios estudios generales les pareciesen demasiado reducidos para su competencia.

La Universidad es la primera etapa y el primer encuentro entre las dos fuerzas de choque. Y no queremos significar con el término "Universidad" una determinada y concreta, sino que lo entendemos en su modo más universal, aunque la lucha adquiera colores y dimensiones insospechadas en algunas de ellas. Esto depende del ambiente más que de los frailes (1).

Ordinariamente, se ha visto en esta entrada de los mendicantes, y en especial de los dominicos, un gesto de pillaje, algo así como intrusión en la Universidad contra todos los derechos y contra todas las leyes existentes (2).

Nosotros queremos fijar, a la luz de los documentos pontificios y de otros autores coetáneos, *dos causas* que garantizan este paso de los nuevos frailes. La primera es de carácter doctrinal: se trata de salvar la doctrina tradicional de la Iglesia. La segunda tiene un valor negativo: la carencia de cultura en el clero secular, el cual, según los Romanos Pontífices, es el llamado a reaccionar contra tal peligro.

Más que de intromisión, nos parece justo hablar de la presencia de manos amigas y no tan secretas que les solicitan y les empujan a subir.

(1) Este punto lo estudia muy bien FINKE, H.: *Das Pariser Nationalkonzil v. Jahre 1290. Ein Beitrag zur Geschichte Bonifaz VIII un der Pariser Universität*, en "Römische Quartalsschrift f. kristl. Alt. und. f. Kirchengeschichte" IX Roma, 1895), pp. 172-1731. El autor reconoce la universalidad de la lucha, pero afirma que el prototipo de la oposición es la Universidad de París, empujada por sus prestigiosos profesores. Para la Universidad de Oxford, cfr. PELSTER, en "Lexikon für Theologie und Kirche", VII, cols. 852-853; BULOES (DE BOULA): *Historia Universitatis Parisiensis*, IV, p. 345.

(2) Sobre la entrada legítima de los dominicos en la Universidad de París: VALOIS, N.: *Guillaume d'Auvergne* (París, 1880), pp. 54-58; DENIFLE, H.: *Quellen zur Gelehrtegeschichte des Predigerordens im 13-14 Jahrhundert*, I (París, 1894), p. 235-238; EHRLE, F.: *San Domenico, le origini del primo studio generale del suo Ordine a Parigi e la Somma Teologica del primo maestro Rolando de Cremona*, en "Miscellanea dominicana in memoriam VIII anni secularis ab obitu Sancti Patris Dominici", pp. 89-92; MANDONNET, P.: *L'incorporation des Dominicains dans l'ancienne Université de Paris (1229-1231)*, en "Revue Thomiste" (mai 1896), pp. 133-142. Se ha discutido mucho también sobre la legitimidad de la segunda cátedra (1231) a causa de la entrada en la Orden de Juan de San Egidio. Dice de esto el P. DENIFLE: *Chartularium Universitatis Parisiensis*, I, n. 230: "Deinde studio nostro apostolica provisione Parisius reformato, per eundem cathedram multiplicatis sibi doctoribus successive nondum aliis regularium scolasticorum conventibus arctabantur, dissimulantibus, per se ipsos secundam cathedram erexerunt, et eas ambas talibus titulis acquisitas aliquandiu tenuerunt".

En la Universidad de París bulle desde hace algunos años una filosofía nueva y con ella un afán de protesta contra la autoridad que por principio debe controlar y mandar. Un día de carnaval, los estudiantes se vienen a las manos con algunos burgueses del barrio de San Marcelo, recibiendo más que dando. Su orgullo y terquedad no les dejan, sin embargo, inactivos. Ansiosos de venganza, algunos días después vuelven a la carga, y esta vez la refriega tiene colores de drama sangriento por intervención directa de la fuerza pública, la cual mata a varios estudiantes. La reacción es furibunda; profesores y estudiantes se declaran en huelga, con promesa de abandonar París si antes de un mes no han obtenido satisfacción justa a tales injurias (3). Pasa el mes y la reparación no llega...

Esta actitud de los estudiantes universitarios no se puede concebir así, esporádica e independientemente. Nosotros creemos que en el fondo hay otras cuestiones fundamentales, que dan cauce a este grito de protesta.

Los Papas, con sus decisiones, nos dan a entender que se teme una invasión demasiado racionalista en las doctrinas y directivas de las principales Universidades. Y cuando la incertidumbre o la despreocupación vela los ojos de los que no quieren ver, un testimonio de los mismos estudiantes viene a disipar toda duda.

Son los universitarios de Tolosa quienes esta vez invitan a los huelguistas de París a que vengan a vivir con ellos, porque en su Universidad encontrarán doctrinas como las suyas y libertades aún mayores.

“Universis Christi fidelibus et praecipue magistris et scholaribus ubicumque terrarum studentibus praesentes litteras inspecturis universitatis magistrorum et scholarium Tholosae studium in nova radice statutientium, vitae bonae perseverantiam exitu cum beato. Stable fundamentum non invenit operatio quae non est in Christo, sanctae matris ecclesiae fundamento, firmiter collocata. Hic enim theologi discipulos in pulpitis et populos in compitis informant; logici liberalibus in artibus tyrones Aristotelis eruderant, grammatici balbutientium linguas in analogiam effigiant, organistae populares aures melliti

(3) MATHAEUS PARIENSIS: *Historia maior*, ad an. 1229, p. 345; DENIFLE-CHATELAIN: *Chartularium Univ. Paris*, I, n. 62. DE BOULAY: *Historia Universitatis Parisiensis*, III, pp. 132-133. En 1253 se vuelve a repetir otra famosa huelga, capitaneada esta vez por Guillermo de Santo Amor, para protestar contra los mendicantes, y especialmente los dominicos, por su intrusión en la Universidad de París. Para calmar los ánimos interviene Inocencio IV, que parece favorecer la causa de Guillermo de Santo Amor. Pero su sucesor, Alejandro IV, reacciona enérgicamente contra el Maestro Santo Amor y los suyos, y después de varias amonestaciones, procede a la excomunión por desobedientes. Santo Amor es desterrado; los mendicantes, admitidos en la Universidad, y las clases continúan como siempre. Sobre esta segunda lucha, cfr., QUÉTIF-ECHARD: *Scriptores Ordinis Praed.*, I, p. 142. En el Capítulo General, celebrado en Milán (1255) publicó HUMBERTO DE ROMANIS unas epístolas-circulares sobre este asunto, es decir, sobre las luchas de los Obispos y Universidad contra la Orden y sobre las acusaciones que la habían hecho ante el Romano Pontífice. Da también los remedios que se han de usar en este negocio. (Cfr. QUÉTIF-ECHARD, *op. cit.*, pp. 147-148.)

gutturis organo demulcent, decretistae Justinianum extollunt, et a latere medici praedicant Gallienum. Libros naturales qui fuerant Parisius prohibiti (3), poterunt illi audire, qui volunt naturae sinum medullitus perscrutare. Quid deerit ergo vobis? Libertas scolastica? Nequaquam quia nullis habenis dediti propria gaudebitis libertate (4).

Los estudiantes de la Universidad de Tolosa son los confidentes que nos revelan la posición en pro y en contra en la Universidad de París y aun fuera de ella. Es muy probable que esta carta despertara nuevas esperanzas, quizás perdidas por la actitud intransigente de Guillermo de Auvernia, Obispo de París, favorecedor de los dominicos y enemigo de los estudiantes y de las nuevas corrientes del aristotelismo.

Del mismo año data la nota del Rey de Inglaterra a los escolares dispersos de la Universidad de París. Enrique III les promete ayuda para que puedan recobrar la antigua posición y la *tan suspirada libertad doctrinal*:

“Rex (Hinricus III) magistris et universitatis scholaribus... Parisius... salutem. Tribulationibus et angustiis non modicis, quas sub iniqua lege estis perpeSSI Parisius, humiliter compatiētes, ob reverentiam Dei et sanctae ecclesiae vobis pie subveniēdo statum vestrum cupimus ad debitam reduci libertatem” (5).

Enrique III usa un lenguaje bastante acre, con el que trata de reprobar la injusta condenación “... quas sub iniqua lege estis perpeSSI”, compadeciendo al mismo tiempo su triste estado y prometiendo su poderosa ayuda para remediar este estado de cosas.

Estas decisiones de los estudiantes de Tolosa y del Rey de Inglaterra extrañan un poquito a la Sede Romana, que siempre había tomado parte interesada en el asunto, obligándole ahora a cambiar su mentalidad y optimismo, y finalmente sus órdenes (6). Esto hace revivir las esperanzas en profesores y alumnos; en París, sólo Guillermo de Auvernia sigue conde-

(4) DENIFLE-CHART., I, n. 50. Años antes de Honorio I, previa información del Obispo de París, Bartolomé, condenaba el libro *De Natura* de JUAN ESCOTO. Este libro contiene tres errores principales: 1) “Primus est summus error, quod omnia sunt Deus”; 2) “Secundus est, quod primordiales causae quae vocantur ideae, id est forma sive exemplar, creant et creantur”; 3) “Tertius est, quod per consummationem saeculi erit adunatio sexuum sive non erit distinctio sexus”. (Cfr. *Reg. Vat. Hon. III, a. 9, ep. 322, f. 39.*)

(5) Cfr. DENIFLE-CHATELAIN, *op. cit.*, I, nn. 72-74.

(6) *Ib.*, n. 64. La libertad que les promete, según él, pueden encontrarla en la Universidad que más les conviniere fuera de la de París... Lo cual significa que las corrientes ideológicas son más o menos semejantes a las de Tolosa: “Unde vestre duximus Universitati significandum, quod si vobis placeat ad regnum nostrum angliae vos transferre et in eo causa studii moram facere, civitates, burgos vel villas quascumque velitis eligere vobis ad hoc assignavimus et omnimodo sicut decet libertati et tranquillitati quae Deo placere et vobis plene sufficere debeat vos gaudere faciemus”. Cfr. también DE BOULAY: *Historia Universitatis Parisiensis*, III, p. 133.

nando la nueva filosofía, sin querer dar a torcer el brazo. ¿Qué hay que pensar de esta postura del Obispo de París, Guillermo de Auvernia?

JOURDAIN nos describe bien, quizás demasiado optimista, las decisiones de Guillermo:

“A la verité Guillaume d’Auvergne semblaît fair pur les temps ou il vivait. Animé d’une pieté fervente, riche... dialectien habile, philosophe éclairé, on le vit combattre de toutes ses forces la **philosophie nouvelle**; rejeter en métaphisique et en science naturelle ce qui ne pouvait se concilier avec le texte de la Bible, dans laquelle il puissait les principes de sa doctrine. Sans doute le zele trop ardent et le défaut de lumières suffissantes le pousserent au-delá de ce que demandaient la raison et nos dogmes; mais on est disposé a l’excuser, lorsqu’on considere les excés dans lesquels le gout des discussions philosophiques entraîna les théologiens du même âge” (7).

Los primeros informes de Guillermo arrastran y ganan mucho terreno ante el Papa y su Curia, pero las cosas fueron demostrando y aconsejando que era preciso ir cediendo en este campo, apoyando de esta manera la Santa Sede el proceder de maestros y estudiantes de la Universidad de París (8).

A Guillermo de Auvernia sólo queda una salida para no darse por vencido, ya que el Romano Pontífice se va declarando poco a poco totalmente en contra; el concurso de los dominicos, de corriente conservadora y de directrices complementemente iguales a las del Obispo favorito. Guillermo de Auvernia conocía bastante bien la mentalidad, el espíritu y las normas que caracterizaban al nuevo Instituto. Muy recientes eran aún las actas del Capítulo General de 1228, las cuales precisan sin titubeos la pauta que debe seguir en cuestión tan delicada. Vale más su testimonio, puesto que estos frailes aun no han traspasado el umbral de las Universidades:

“In libris gentilium et philosophorum non studeant, etsi... ad horam incipient. Soeculares scientias non addiscant nec etiam artes quas liberales vocant, nisi aliquando circa aliquos magister artium vel capitulum generale voluerit aliter dispensare, sed tantum libros theologicos tam juvenes quam alii legant.

Statuimus autem ut quaelibet provincia fratribus missi ad studium ad minus in tribus libris theologiae providere teneatur, et fratres mis-

(7) DENIFLE-CHAT., *op. cit.*, I, nn. 11, 20, 79.

(8) JOURDAIN, A.: *Recherches sur les anciennes traditions latines d’Aristote* (París, 1842), p. 290.

si ad studium, in ystoriis et in sententiis et textu et glosis praecipuis studeant" (9).

Quizá se tache de exagerada esta orden de los Superiores Mayores del Instituto Dominicano. Verdaderamente, estamos en un momento crítico, donde cualquier camino parece peligroso, menos el tan trillado de la tradición, al que la Iglesia profesó siempre gran devoción y al que tuvo en todo momento una sincera simpatía. Tenemos una prueba.

Gregorio XI había querido condescender con los nuevos arreglos de estudios y de programas de todas las Universidades más famosas, y de un modo especialísimo con la de París; pero llega un momento en que se ve obligado a mandar nada menos que a los Maestros de Teología de Perusa una queja bastante amarga. Parece ser que estos profesores, admirando en demasía los métodos filosóficos nuevos, olvidaban la trascendencia de los teológicos, dando a entender que para ellos esta materia merece un puesto secundario, diríamos hoy una ciencia auxiliar. Significa mucho el que el Papa reinante, Gregorio IX, hable con esta precisión enérgica y con palabras que no admiten ambigüedades. El estilo es fuerte, y las ideas, muchas y bien cortadas:

"Sane tacti dolore cordis intrinsecus, amaritudine repleti sumus, absinthii, quod sicut est nostris auribus intimatum, quidam apud vos spiritus vanitatis ut uter distenti positos a patribus terminos profana transferre satagunt novitate, coelestis paginae intellectum, sanctorum patribus studiis certis expositionum terminis limitate quod transgredi non solum est temerarium sed prophanum, ad doctrinam philosophicam naturalium declinando, ad ostentationem scientiae, non perfectum aliquem auditorum; ut sic videantur non theodocti, sed potius theophanti. Nonne dum ad sensum doctrinae philosophorum ignorantium Deum sacra eloquia divinitus inspirata extortis expositionibus, imo distortis, inflectunc, iuxta Dagon arcam foederis collocant, et adorandam in templo Domini statuunt imaginem Antiochi? Et dum fidem conantur plus debito ratione astruere naturali (10), non illam

(9) Uno de los fuertes opositores a estos movimientos aristotélicos es Guillermo de Auvernia, Obispo de París. Al principio el Papa cree encontrar en él un apoyo para detener este avance peligroso; pero con el tiempo Roma y su Curia se convencen de que Guillermo compromete más la situación con su modo imprudente de obrar: "Cum enim debuisses illuminare patriam splendore sanctorum et pacificare discordes, tu non solum efficere neglixisti, verum etiam sicut pro certo multis fidedignis asseritur, te machinante, fluvius, videlicet studium litterarum, quod irrigatur et fecundatur per Spiritus Sancti gratiam generalis ecclesiae paradus, a suo alveo, civitate parisiensi videlicet, in qua vixisse dignoscitur hactenus, est distortus... Poenitet hunc hominem nos fecisse". (Cfr. DENIFLE-CHAT.: *Chart. Univer. Paris.*, I, n. 69; *Regest. Vat. Gregor. IX, a. 3, ep. 88, f. 144*; VALOIS, N.: *Guillaume d'Auvergne*, p. 343, n. 18.)

(10) DENIFLE-CHAT., *op. cit.*, I, n. 57.

reddunt quodammodo inutilem et vacuam, quoniam fides non habet meritum cui humana ratio praebet experimentum?

Ne igitur huiusmodi dogma temerarium et perversum ut cancer serpat et inficiat plurimos, oporteatque filios perditos plorare ut Rachelem praesentium vobis auctoritate mandamus et districte praecipimus quatenus praedicta versania penitus abdicata, sine fermento humanae scientiae doceatis theologicam puritatem, non adulterantes verbum Dei philosophorum firmentis" (11).

Luego hay un fundamento para comenzar a dudar de estas nuevas corrientes teológicas, y no porque la Iglesia sea reacia al progreso de la ciencia y de la razón, sino porque dando un valor exagerado a éstas, se llega hasta el desprecio de la Teología, patrimonio de una tradición y de un argumento constante de autoridad. Bien claro habla el Papa en la carta arriba citada.

Así, es justo que los dominicos se sientan los llamados a reaccionar contra estas innovaciones, aunque el tiempo y la experiencia se encarguen de suavizar aristas de roce. Y aquí tenemos un título de garantía y confianza en el que la autoridad eclesiástica encuentra estímulos para recurrir a ellos. El convento de Santiago extiende desde este momento un puente, que no se alzarán más, entre sus aulas y las de la Universidad de París.

Hay una segunda causa o razón de la entrada de los dominicos en la Universidad. Y estamos en la segunda parte de nuestro argumento: la incapacidad del clero secular para reprimir estos movimientos ocasionalistas.

Esta incapacidad del clero secular tiene un origen bastante lejano. Ya en el siglo XII, precisamente en 1179, los documentos pontificios ordenan que cada diócesis tenga sus propias escuelas, en las que pueden educar con decoro y suficientemente a los propios sacerdotes (12). Inocencio III renueva, con más particularidades, estas determinaciones, y Honorio II, viendo la despreocupación de los interesados, debe insistir sobre este tema tan interesante. El documento que citamos a continuación es de 1254. Y es precisamente Santo Tomás de Aquino quien, atacando a Guillermo de Santo Amor, le echa en cara esta negligencia del estudio, mientras las Ordenes Mendicantes lo cumplen con creces y escrupulosamente:

"Cum etiam propter litteratorum inopiam nec adhuc per saeculares potuerit observari statutum Lateranensis Concilii, ut in singulis ec-

(11) *Ib.*, n. 57. Está hablando del aristotelismo.

(12) *Ib.*, I, n. 59; *Archiv. für Literatur und Kirchengeschichte des Mittelalters*, IV, 218, 222, 224.

clesiis essent aliqui, qui theologiam docere quod tamen per Dei gratiam cernimus multo latius impletum, quam fuerit statutum" (13).

La aserción de Santo Tomás no tiene nada de exagerada, puesto que son los mismos Romanos Pontífices los que con sus gracias y privilegios aprueban la conducta de las Ordenes Mendicantes y aun de las Monásticas, y con términos duros reprueban la indolencia del clero secular.

Y no es que se trate de una simpatía ilimitada y sin fundamento por parte de los Papas. Si aquélla existe es porque en el fondo late una realidad consoladora.

ROGERIO BACÓN se hace lenguas alabando la organización docente de estas nuevas Ordenes, de los métodos modernos que poco a poco van introduciendo en las Universidades de Europa. Y no se limita para sus elogios al campo reducido de lo que puede ver, sino que recurre con preferencia a la historia de muchos años y de distintas naciones:

Nunquam fuit tanta apparientia scientiae nec tantum exercitium studii in tot facultatibus, in tot regionibus, sicut iam a quadraginta annis. Ubique enim sunt doctores dispersi et maxime in theologia in omni civitate et in omni castro et in omni burgo, praecipue per duos Ordinis studentes: quod non accidit nisi a quadraginta annis circiter" (14).

Es indudable que el doctor BACÓN está pensando en la aparición de las dos Ordenes Mendicantes—dominicos y franciscanos—y que con ellas coloca el resurgir de la ciencia eclesiástico-teológica. Además, nos dice en sus testimonios imparciales que su dominio es universal, no limitándose sus

(13) "Verum quoniam in multis ecclesiis id minime observatur, praedictum roborantem statutum, adilectimus, ut non solum in qualibet cathedrali ecclesia, sed etiam in aliis quarum sufficere poterunt facultates, constituatur magister idoneus, a proelato cum capitulo seu maiori ac saniori parte capituli, eligendus, qui clericos ecclesiarum ipsarum et aliarum, gratis in grammaticae facultate ac aliis instruat iuxta posse. Sane metropolita ecclesia theologum nihilominus habeat, cui sacerdotes et alios in sacra pagina doceat, et in his praesertim informet quae ad curam animarum spectare noscuntur". (Cfr. MANSI: *Conciliorum amplissima Collectio*, XIII, cols. 986-999; DENIFLE-CHATEL., *op. cit.*, I, nn. 2, 22.)

(14) *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*, c. 4, § 12, p. 76; DENIFLE: *Die Universitäten des Mittelalters bis 1400* (Berlín, 1885), p. 108. El Concilio IV de Letrán conmina graves penas contra aquellos Obispos que en la elección y ordenación de sus sacerdotes sin previo conocimiento de ciencia y virtud de los elegidos para la "cura animarum", y sin la preparación necesaria para estos oficios: "Cum sit ars artium cura animarum, districte praecipimus, ut episcopi promovendos in sacerdotes diligenter instruant et informant, vel per seipsum, vel per alios viros idoneos, super divinis officiis (cfr. can. 18 del mismo Concilio), et ecclesiasticis sacramentis, qualiter ea rite valeant exercere: quoniam si ignaros et rudes de coetero ordinare praesumpserint (quod quidem facile poterit deprehendi), et ordinatores et ordinatos gravi decrevimus subiacere ultioni". E inmediatamente da una norma que es eterna y sacrosanta: "Satis est enim, maxime in ordinatione sacerdotum, paucos bonos quam multos malos habere ministros". Cfr. HEFELE-L.: *Histoire des Conciles*, vol. II, c. 27, p. 1356.

maestros a las cátedras de renombre, sino que allí está su presencia donde hay algo que aprender o enseñar.

Por otra parte, bastaría su juicio para cerciorarse de que con su modo de hablar establece una comparación con un segundo elemento, que no puede ser otro que el clero secular. Pero por si acaso había lugar a duda, lo dice a renglón seguido, y con palabras muy poco halagüeñas:

“Soeculares a quadraginta annis neglexerunt studium theologiae et philosophiae secundum veras vias illorum studiorum... Propter quod accidit, ut soeculares a quadraginta annis nullum composuerunt theologiae tractatum, nec reputant se aliquid posse scire, nisi per decem annos vel amplius audiant puerorum duorum ordinum...

Nec aliter praesumunt legere sententias, nec incipere in theologia, nec unam lectionem, nec disputationem, nec praedicationem, nisi per quaternos puerorum in dictis ordinibus; sicut manifestum est in studiis Parisius et ubique, **quoniam nihil didicerunt soeculares a quadraginta annis, nisi ab his pueris** (15).

Este prestigio les hace acreedores, como es natural, a las simpatías de los Romanos Pontífices, los cuales, como Inocencio III y Honorio III, los colman de gracias y privilegios. Tiene otro mérito este empuje de las Ordenes mencionadas: arrastrar con su ejemplo a aquellas Ordenes Monásticas que duermen también su sueño en esta noche de ignorancia satisfecha y atraso científico. Y de esta manera, ya no serán solamente las dos Ordenes las que sobrepasen al clero secular, sino una verdadera falange de miembros de las más variadas instituciones.

Citamos como ejemplo los cistercienses, quienes deben reformar bastantes de sus posturas en este punto en concreto:

“Cistercienses monachi, ne amplius essent contemptui Praedicatoribus et Minoribus et soecularibus litteratis... qui simplicitatem claustralem deriderant, a Sede apostolica privilegium impetrabant, ut Parisius et alibi, ubi universitas foret scolarium, licite scolas exercerent, et ad hoc mansiones preparaverunt” (16).

Hemos dado más importancia y gran extensión a este primer punto porque de él se deducen muchas conclusiones para lo que inmediatamente queremos explicar.

En las páginas anteriores entendíamos por el término “reforma” extirpación de la herejía, es decir, reforma en un sentido intelectual, doctri-

(15) ROGERIO BACON: *Compendium studi philosophici*, ed. Brewer, c. I, p. 398.

(16) *Id.*, c. 5, p. 428.

nal, si se quiere. Ahora tenemos "reforma" en el sentido moral, comprendiendo el campo de las costumbres, de las costumbres de los sacerdotes de una manera especial.

Pero debemos confesar que con bastante frecuencia se confunden estos dos órdenes, moral e intelectual, principalmente en los escritos y mentalidad de Santo Domingo y de sus hijos. Una Constitución de 1223 mezcla la reforma de costumbres y la extirpación de la herejía:

"Plura capitula habet quam aliquis Ordo, unde videtur correctioni malorum et bonorum promotioni ac custodiam plenius intentus."

E inmediatamente añade que se ponga gran esmero en la selección de los candidatos animados de celo por la conversión de los malvados y de los herejes:

"Ordinare viros idoneos ad praedicandum, quorum esset officium haereticorum errores semper elidere et tuendae fidei veritati non decesse" (17).

Y en esta selección intervenía una vigilancia rigurosa, para que en todo y siempre se diese una nota de competencia, ya fuese en la ciencia, ya en la vida honesta y morigerada (18). Estos son también los propósitos y las recomendaciones de los Papas a los Superiores de las Ordenes y de las Provincias religioso-mendicantes.

(17) MATH. PARIENSIS: *Historia Anglorum*, p. 427; ID., *Chronica maiora, ad. an. 1255*, p. 355. Estas alabanzas al clero secular no tratan de borrar la acción benéfica de tantos maestros y Universidades, célebres en todo el Medievo. Citamos nada más algunos de estos personajes y centros donde sobresalen. En primer lugar, PEDRO LOMBARDO, más tarde Obispo de París y muerto en 1160, autor de la famosa obra *Libri Sententiarum*; PEDRO DE POITIERS, muerto en 1205, discípulo de Pedro Lombardo, profesor durante treinta y ocho años en la Escuela Capitular de París, y que influye mucho en los movimientos culturales posteriores, principalmente con su obra *Sententiarum libri quinque*; PREPOSITINO DE CREMONA, muerto en 1210, Canciller de la Universidad de París, que nos ha dejado una *Summa theologica*; PEDRO COMESTOR (Pedro Trecense), muerto hacia 1178, ha escrito su *Historia scholastica*, más tarde comentada por Esteban Lang, Ugo de San Caro, y que sin duda influyó bastante en la literatura y arte de todo el último Medievo; PEDRO CANTOR, muerto en 1197, autor de la *Summa de sacramentis et animae consiliis*; ROBERTO COUCON, muerto en 1218, discípulo de Pedro Cantor, el cual en 1215, siendo Cardenal Legado, propugo el nuevo plan de estudio para la Universidad de París. Esta cuenta también competentes maestros-teólogos del clero secular al comenzar el período de la alta escolástica. Sobresalen entre otros: GUILLERMO DE AUXERRE, FELIPE EL CANCELLER, GODOFREDO DE POITIERS y GUILLERMO DE AUVERNIA. El origen y evolución de las Universidades principales de Europa en este tiempo nos están asegurando de esta actividad benéfica por parte del clero secular. Montpellier, Reggio, Cambridge, son fundadas antes del 1200; la de Vicenza, en 1204; la de Palencia, en 1211-1214; Padua, en 1222; Nápoles, en 1224; Salamanca, en 1243; Valencia, en 1245; las de Arezzo, Orleans, Angers, todas antes de 1250. Uno de los elementos que más influyen en el suge de estos centros docentes, después del Papa y los respectivos Reyes, es el clero secular. Cfr. DENIFLE H.: *Die Entstehung der Universitäten des MA. bis 1400* (Berlín, 1885), pp. 40-42.

(18) "De quatuor in quibus Deus Praedicatorum Ordinem insignivit" (Bibl. municipal de Tolosa, ms. n. 490, f. 46a, y ms. n. 489, f. 17b. Citado por DOUAIS: *L'organisation des études dans l'ordre des Prêcheurs* (París, 1884), p. XI.

La vigilancia de los Generales para toda la Orden y de los Provinciales en las respectivas Provincias tiene un doble efecto: por una parte, obliga a los aspirantes a estos puestos de responsabilidad a no dormirse sobre los laureles, y por otra, no permite a los Superiores darse por satisfechos por lo realizado, sino a que perfeccionen cada vez más los programas de estudio, piedad y vigilancia:

“Item districte prohibemus sacerdotibus ne permittant praedicare aliquos ignotos vel illiteratos etiam extra ecclesiam, sive in viis sive in plateis, sive in aliis locis suae parochiae, et etiam sub poena excommunicationis inhi-beant suis parochianis, ne tales audiant” (19).

Acabar con la ignorancia del clero es una de las aspiraciones de Inocencio III al convocar el IV Concilio Lateranense. Porque es imposible buscar entre los mismos clérigos seculares una ciencia suficiente para ser comunicada a otros. Por eso debe nacer esta confianza en la competencia de las Ordenes Mendicantes, las cuales, en la mente del Papa, pueden remediar este estado tan lamentable (20).

Y no hay que echar la culpa de esta decadencia de cultura y de santidad a negligencia de los Romanos Pontífices ni al término “clérigos en general”. Ya en el siglo XII, y más aún en el XIII, aparecen esos hombres intrépidos que están dispuestos a combatir el libertinaje y la ignorancia. Y para eso los fustigan duramente con la palabra y con el ejemplo, con la pluma y en la cátedra del confesonario. A esta pequeña compañía pertenece Mauricio de Lully (muerto en 1240), de quien los contemporáneos hacen grandes elogios.

“Vir sanctus et litteratus, praedicando per regnum Franciae et utens exemplis et sermonibus, adeo totam commovit Franciam, quod non putat memoria aliquem ante vel post sic novisse... Egregius sermonum declamator, egregiae doctrinae famae Cardinalis” (21).

(19) *Konstitutionen des Predigerordens v. Jahre 1228*, en “Archiv. f. Literatur u. Kirchengesch. des MA.”, I, p. 203, 1.ª dist., cc. 14-15-16.

(20) La regla 122 concreta mucho en este punto: “Nullus fratrum populo penitus praedicare, nisi a Ministro Generali huius fraternitatis fuerit examinatus et approbatus et ab eo officium pradicacionis concessum” (*Reg. II, c. 9*, ed. Wadding-De la Haye, en “Bibl. Franciscana Ascética”, t. I, cap. VII). Esto vale para los franciscanos. Las Constituciones de los dominicos de 1228 cuidan de que se cumpla a rajatabla este control y examen. Para predicar se necesita: 1) permiso explícito del Superior Mayor; 2) haber cursado tres años los estudios teológicos; 3) ninguna otra ocupación, como economía temporal, etc., les será encomendada. Cfr. “Archiv f. Literatur.”, I, pp. 223-24.

(21) MANSI: *Conciliorum amplissima Collectio*, XXII, col. 998-99; la preocupación invade también muchas de las curias metropolitanas, arzobispales, etc.: Odonis, Episcopi Parisiensis, Synodicae Constitutiones, en HARDOUIN, *Acta Conciliorum*, IV, n. 41; Constitutiones Episcopi Ricardi Poore, en *ib.*, VII, n. 31.

Indudablemente, debemos alabar estos trabajos y anhelos de reforma. Pero también nos vemos obligados a reconocer que los frutos no responden a las esperanzas; es decir, que estos sembradores son insuficientes e incompetentes para la cosecha deseada por los Romanos Pontífices.

Y que estos hombres, buenos predicadores, están limitados en su obra a un punto insignificante de la grande línea de reforma. En otras naciones sobresalen también elementos dignos y aptos, aunque se sienten igualmente *aislados*.

Y he aquí un defecto en el clero secular y una gloria en el ideal de las Ordenes Mendicantes. Hemos visto hasta qué punto fueron estos frailes originales al querer apropiarse las cátedras de enseñanza, y en el afán legítimo de restaurar los estudios teológicos. Fueron asimismo originales en los mismos métodos de restauración: escuelas, parroquias, etc... Pero donde creemos ver su mérito principal es en un factor hasta entonces desconocido: *la universalidad*.

Aquí encontramos también *el punto de la oposición más fuerte de los enemigos*. Los privilegios y las exenciones siempre habían existido. Y las luchas también. Pero estos favores tienen poca trascendencia en las Ordenes Monásticas, porque la razón de privilegio se limita a los muros de un solo monasterio. Esta exención determinada puede dañar a un Ordinario diocesano en concreto. Nada más. Ahora ya no. Los privilegios ganan desde este momento un valor general para toda la Orden. Es decir, que si se concede el permiso de confesar, esto vale no para un fraile o un monasterio o provincia, *sino para toda la Orden dispersa en el mundo* (22).

(22) Para Mauricio Lully, cfr.: BOURGAIN, M.: *La chaire française au XIIe. siècle* (Paris, 1923), p. 48; LECOY DE LA MARCHÉ: *La chaire française au moyen-âge* (Paris, 1929), p. 48. Otro de los principales predicadores de este período es Juan d'Abbeville (muerto el 23 de septiembre de 1237). Cfr. PETIT-RADEL: *Jean Halgrin d'Abbeville*, en "Histoire littéraire de la France", XVII, pp. 162-177. Llamado comúnmente Juan d'Abbeville; no se sabe la fecha de su nacimiento; doctor muy joven por la Universidad de París (cfr. DE BOULAY: *Hist. Univers. Paris.*, III, p. 139) obtuvo una cátedra de Teología en la citada Universidad; Evrard, Obispo de Amiens, entusiasmado de su vida, ciencia y palabra, le nombró decano de su Capítulo, cargo que desempeña hasta 1225, año en que es promovido al Arzobispado de Beçanson (cfr. *Gallia christiana*, X, c. 218); en septiembre de 1227 Gregorio IX le crea Cardenal del título de Santa Sabina, con el fin de emplearle en negocios de la Santa Sede, y representarla antes diversos gobiernos. Y así fué. (Cfr. DE BOULAY, *op. cit.*, III, 692.) Sus obras principales: *Magistri Joannis de Abbevilla Summa sermonum. Eudem sermones per annum. Expositio in Cantica Canticorum*. Esta última obra, juntamente con otra del mismo nombre del cisterciense fray Tomás, fué publicada por vez primera en 1522 por Badio. Juan de Vitry, (muerto en 1240), en "Hist. litt. de la France", XVII, p. 209-246; LECOY DE LA MARCHÉ, *op. cit.*, p. 60. Los contemporáneos hacen de él grandes elogios, a la manera de Mauricio de Lully. Roberto de Arbrissel conmueve también con sus sermones las masas del campo y de las grandes ciudades de Francia: cfr. WALTER, J.: *Die ersten Wanderprediger in Frankreich* (Freiburg i. B.), pp. 35-48. En cierta ocasión le oye predicar el Obispo de Angers y ordena que venga a su presencia. Le recomienda que siga aconsejando y reprobando desde los pulpitos: "Audivit Robertum; non enim abscondi debebat tanta lucerna sub modio". Cfr. CHASTAIGNER DE LA ROCHEPOSAT, H.: *Vita Roberti de Arbrissello, transitus, elogium et miracula, ex parisi scriptoribus et alijs quamplurimi in unum collectis et editis* (Romae, 1668), p. 134.

Este universalismo es lo que más ofende a la autoridad episcopal y al clero secular. Y por eso estamos asistiendo también a una polémica universal y totalitaria: Francia, España, Oxford, Alemania (23).

El método de universalizar reviste asimismo carácter de novedad. El paso, en la ambición de las Ordenes Mendicantes, hay que darlo con decisión y santa malicia. Interesan, sobre todo, candidatos jóvenes y ya formados. Esto significa que va a iniciarse una campaña de robo a familias llenas de ensueño y comodidades. De los albores de estas Ordenes (1224-1226) es el testimonio de un Maestro General de los dominicos:

“Nolo te ignorare—escribe a sor Diana de Bolonia, dominica—, charissima, gratiam quam fecit Dominus Ordini, quomodo fratres nostri crescunt numero et merito. Post introitum nostrum Parisius infra quator septimanas XXI fratres intraverunt, intra quos erant sex magistros artium, et alii erant diotalarii et habiles ad Ordinem et competentes” (24). Verdaderamente, la pesca es abundante y al mismo tiempo selecta.

(23) Para las Ordenes Mendicantes no existe ya el principio sacrosanto de la estabilidad, al que se sentían vinculadas las Ordenes Monásticas: benedictinos, premostratenses, cistercienses. Todo el valor de este principio de estabilidad y la innovación aportada por los nuevos frailes nos lo dan dos fórmulas de profesión: el monje cisterciense *promete su obediencia sólo y exclusivamente al Abad del Monasterio que le ha recibido*: “Ego frater... offerens traído meipsum... monasterio”. El mendicante, no; él jura la obediencia al Superior del convento en que se encuentra, pero su voto está hecho al Superior que manda en toda la Orden: “Ego... frater... facio professionem et promitto obedientiam Deo et beatæ Mariæ et tibi... priori talis loci, nomine et vice Magistri Ordinis Praedicatorum et successoribus”. Cfr. DENIFLE, P.: *Die Konstitutionen des Predigerordens v. Jahre 1228*, en “Archiv. f. Lit. u. Kirchengesch. d. MA.”, I, pp. 178-180. La Orden de agustinos tiene una fórmula semejante: “Ego... N... facio professionem et promitto obedientiam Deo et Beatæ Mariæ Virginis et tibi Priori Generali Ordinis Eremitarum sancti Augustini et successoribus tuis, vivere sine proprio, et in castitate secundum Regulam beati Augustini usque ad mortem” (Cfr. JORDAN DE SAJONIA: *Liber Vitasfratrum*, ed. crít. por los PP. R. Arbesmann y W. Hümpfner, [New York, 1943]). A veces las Constituciones o comentarios a éstas mencionan el término “stabilitas”, pero no se debe entender de la “stabilitas loci”, sino de la *perseverantia in religione*.

(24) “Nec minime ponderis aestimanda omnia quæ hic afferunt de Ordine religiosi, quippe qui tantam partem in studiis, præsertim in docenda theologia, per medium œvum obtinuerunt. Parisiis enim theologicas cathedras fere omnes religiosi immo religiosi Mendicantes obtinuerunt. Necessè visum est nulla negligere quæ ordinum institutionem tot scholaribus traditam possent illustrare. Præterea non modo Parisiis, sed in aliis Franciæ civitatibus, idem notandum est; In Universitate Tholosana, et postea Montispeulani, Avenione, perinde atque in Italia Bononiæ, Paduæ, Perusiæ, Florentiæ, in Anglia Oxoniæ et Cantabrigiæ, in Germania Pragiæ, Vindobonæ, Coloniæ, etc., theologice cathedrae ex ordinibus religiosi pendent”. (Cfr. DENIFLE-CHAT.: *Chartularium Universitatis Paris.*, II, p. XVI. Para la parte polémica, mejor: RASHDALL, H.: *The Universities of Europe in the Middle Ages. A new edition in three volumes edited by F. M. Prowicke and A. B. Emden* (Oxford, 1936), pp. 10, 11, 13, 26, 65, 69, 116, 217, 220, 234.) Esta misma universalidad ganada por los mendicantes alienta la esperanza de los Papas: “Nolite timere, quoniam non post multum tempus venient ad vos multi sapientes et nobiles, eruntque vobiscum prædicantibus regibus, et principibus et copulis; multi vero convertentur ad Dominum; qui per universum mundum sua, familiam et augetur”. (Cfr. HARDOUIN: *Acta conciliorum*, VII, col. 27; recogido también por HUMBERTO DE ROMANIS en su obra *De eruditione Praedicatorum*, lib. I, c. 8; p. 455.)

Tanto ruido y tantas críticas levantan estos frailes entre la clase superior y culta, que han merecido un poema anónimo en el siglo XIII, y publicado a fines del siglo pasado por M. HÉAUREAU (25).

El diálogo lo sostienen el *Mundo* (la sociedad civil) y la *Religión* (las Ordenes Mendicantes). Aquél se queja de que ésta, con encantos y engaños, se va robando los corazones incautos de la juventud. Inmediatamente responde la Religión con una serenidad admirable, exponiendo tres de los principales motivos de su vitalidad:

- a) la primera es la pobreza que las anima;
- b) la segunda, la ciencia que las eleva hacia Dios;
- c) la tercera no es otra que la concordia—la caridad—que une con fuertes vínculos a franciscanos y dominicos (26).

El mismo anónimo insinúa ya con cierta malicia un cuarto elemento, medio oculto, que las nuevas Ordenes saben explotar con creces. Conocen que el ambiente y el porvenir no les es incierto, pero tampoco muy seguro. En el capítulo XIII del Concilio Lateranense, Inocencio III manifiesta el deseo de no permitir otras Ordenes religiosas. Quien quisiere ser religioso debe seguir los caminos de las ya existentes:

“Ne nimia religionum diversitas gravem in Ecclesia confussionem inducat, firmiter prohibemus ne quis de caetero novam religionem inveniat sed quicumque voluerit ad religionem converti, unam de approbatis assumat” (27).

En el mismo capítulo el Romano Pontífice excluye las dos Ordenes principales—franciscanos y dominicos—. Pero la seguridad, después de tantos ataques y tantas tramas ocultas, puede parecerles comprometida. Y aquí nace el afán de ganarse las simpatías de los Ordinarios diocesanos y, preferentemente, del Papa (28). La de éste la van acercando con méritos, y lo mismo la de ciertos Obispos más independientes y sinceros. Al principio deben contentarse con la ayuda benévola, y las más de las veces desinteresada; más tarde, cuando ya se sienten seguros, la benevolencia se convierte en exigencia.

Pasados los primeros años, su prestigio y número les hace merecer y propagarse. El poema a que hemos aludido pone nuevamente en boca del

(25) Cfr. DENIFLE-CHAT., *op. cit.*, I, n. 49; MORTIER: *Histoire des Maitres de l'Ordre des Frère Prêcheurs*, I, p. 137.

(26) *Bibl. de l'Ecote de Chartes* (1884), pp. 5-30. Ambienta el autor perfectamente este poema en las primeras páginas de la introducción de su libro (pp. 3-6).

(27) *Ib.*, p. 14.

(28) Cfr. HEFELE-L. *Histoire des Conciles*, VI, can. 23, pp. 201-202.

Mundo la queja de que ya están mandando en el campo y en las ciudades más populosas (29).

Pero aun no gozan de total independencia. Deben adaptarse, frecuentemente contra su voluntad, a las órdenes de los Obispos en lo que se refiere a la confesión, predicación, permiso para enterrar a extraños en sus cementerios. Y las minucias debían ser muchas y las exigencias considerables, puesto que los Papas mandan con insistencia que se reciba a los frailes mendicantes con cariño y sin rigor:

“Universitatem vestram monemus... quatenus si aliquis fidelium ad opus ipsorum (fratrum mendicantium) construere voluerit oratoria in vestris parochiis, cum ipsi salutem quaerant animarum et earum lucris intendant, favorem eis super hoc benevolum prebeat, libere permittendi eos quibus permissum est a Provinciali Ministro vere idoneos in vestris parochiis proponere verbum Dei” (30).

Y en otra parte:

“Cum dilectus filius frater Franciscus et socii eius de vita et religione Minorum fratrum... vitae viam a Romana ecclesia merito approbatam ac serendo semina verbi Dei... universitatem vestram rogamus et hortamur in Domino, cum ad vos duxerint declinandum, ipsos recipiatis sicut catholicos et fideles” (31).

Es el paso inicial en la *cura animarum*, dependiendo, como dijimos más arriba, de la voluntad de los Obispos.

Después de pocos años, esta sumisión se convierte en autonomía y ya no se habla más que de derechos y exenciones. Y como la propagación de Provincias siempre va en aumento, sin querer se ha creado un problema más difícil, que quizá ni San Francisco ni Santo Domingo pudieron ver en toda su amplitud.

Ya no se debe predicar en las calles o plazas públicas o en iglesias ajenas, sino que hay que pensar en fundar iglesias propias junto a los conven-

(29) Cfr. DENIFLE-CHAT., *op. cit.*, I, n. 52: “Dominus Episcopus etiam parisiensis (Bartolomeus) tanto ad fratres movetur affectu quod ipse personaliter ad sermonem nostrum accessit et cum fratribus in refectorio comedit. Similiter Dominus legatus Franciae (Cardenal diácono—Román—, del título del Santo Angel) in Annuntiatione beatae Mariae Virginis in refectorio cum fratribus comedit, et ipsa regina (Blanca de Castilla) tenerrime diligit fratres qui mecum de negotiis suis proprio ore satis familiariter loquebatur”. Sienten, por tanto, alegría con estos actos de conquista en las clases superiores y jerárquicas. No se preocupan menos de ganar la voluntad del Papa: “Prior provincialis provinciae diligenter provideat ut conventus ubi fuerit Curia (la Curia Papal) fratres idoneos habeat secundum exigentiam Curiae, priorem et specialiter lectorem” (*Acta capitulorum generalium*, I, p. 138). Esta es una determinación del Capítulo general celebrado en Bolonia en 1267.

(30) Cfr. HÉAUREAU, B., en *Bib. de l'École des Chartes* (1884), p. 17.

(31) *Bullarium Franciscanum*, I, n. 58.

tos de la Orden. Dos razones presentan: la primera es de conveniencia para los fieles; la segunda es apoya en un principio de observancia de las propias reglas y constituciones, puesto que según éstas todos los frailes deben vivir bajo la vigilancia de un superior.

La construcción de iglesias propias trae sus consecuencias: necesidad de permiso ordinario para confesar, predicar, derecho al debido cementerio, facultad de recibir testamentos, etc... (32).

La multiplicación de Provincias y conventos compromete el afán de los Obispos de mezclarse en los negocios de estos nuevos frailes. Pero éstos saben rechazar toda ingerencia y, después de 1235, franciscanos y dominicos son totalmente exentos de cualquier jurisdicción de los Ordinarios diocesanos, quienes apelan a leyes de justicia y de historia. Basta oír a Guillermo de Santo Amor y a otros muchos que copian su idea:

“Pseudo autem praedicatores, sunt omnes qui praedicant non missi, quantumcumque litterati sint, etiamsi si facerent signa et miracula... Ab ecclesia recte eliguntur episcopi, qui apostolis succederunt, et parochiales presbyteri, qui discipulis 72 succederunt, et eorum loca tenent...

Nullus habet enim regimen animarum, nisi episcopi et parochiales presbyteri, aut eorum opitulatores eis opem ferent vel ab eis legitimi instituti et vocati” (33).

Los Obispos y sacerdotes seculares recurrían históricamente al ejemplo y tradición de los monjes, quienes, como los premostratenses, ejercían la *cura animarum*, y, sin embargo, dependían de los respectivos Ordinarios

(32) *Ib.*, I, n. 2; FELDER: *Geschichte der wiss. Studien im Franziskanerorden* (Freiburg, 1904), p. 46; MATHIS, B.: *Die Privilegien des Franziskanerordens bis zum Konzil v. Vienne* (Paderborn, 1927), p. 165, nota 36, nos da un texto semejante.

(33) La fundación del convento lleva consigo desde ahora la iglesia, el cementerio etc.; ninguna casa, por consiguiente, puede tener menos de doce religiosos. (Cfr. DOUAIS: *Acta Cap. Gen. Ordinis Praed.*, I, p. 525. Cfr. especialmente sobre esto: TAURISANO, N., *L'ordre dominicain* [1896], p. 96: “Allora cominciava il vero lavoro, sia spirituale che intellettuale, morale anche e materiale; quel lavoro di *penetrazione e assorbimento*, che rendeva in pochi anni quei conventi centro del movimento scientifico, spirituale, artistico e politico della città. Come ad ogni nuovo convento si proponeva un priore ed un maestro, così venivano definiti i limiti tra i quali si poteva esplicare l'apostolato, dove poter questuare e dove trarne reclute. Era come una diocesi con limiti ben distinti di giurisdizione, sia nello spirituale che nel materiale con seminario proprio, religiosi proprii, amministrazione propria, benchè tutto fosse sotto il controllo dei superiori maggiori.”) El primer documento de la exención de la Orden—aunque después ésta va adquiriendo más estabilidad por las determinaciones posteriores—es de Honorio III, 22 de enero de 1216: “Religiosam vitam eligentibus”. La Bula contiene: 1) confirmación de todas sus posesiones; 2) inmediata aceptación de la Orden bajo la tutela del Romano Pontífice; 3) confirmación de la posesión de la Iglesia de Santa María de Leitura con todas sus dependencias (Para conocer la historia de esta Iglesia, cfr. QUÉTRIF-ECHARD: *Scriptores Ord. Praed.*, [Romae, 1914-1934], p. 13); 4) elección de los sacerdotes para estas iglesias; 5) plena libertad para escoger en los cementerios de los frailes sepultura.

diocesanos (34). Concedemos a este recurso su parte de verdad, pero no toda. Es cierto lo que dicen de los premostratenses, pero también es verdad que con los "Wanderprediger", *los predicadores ambulantes*, comienza a violarse esta ley o tradición. Sólo con el permiso del Romano Pontífice podían anunciar la palabra de Dios donde y cuando quieren, sin consultar para nada al Obispo o párroco (35).

Así, las Ordenes Mendicantes llegan a la plena centralización de derechos, de exenciones, que los Obispos deben respetar espontáneamente o contra su voluntad (36).

Creemos, sin embargo, que las protestas de éstos son humanamente legítimas, ya que aceptar las pretensiones de los frailes significa renunciar a toda una historia de autonomía y de privilegios de oficio. Máxime, si la invasión moderna lo arrasa todo: Universidad, pleno asalto, campo, ciudades, familias ricas, derechos de confesar, predicar, recibir testamentos, etcétera.

De otra parte, defendemos la actitud de los mendicantes. Su revolución es hija del ambiente, y esa confusión doctrinal y sectaria logra auparlos hacia la total independencia, después de ganadas todas las etapas de una carrera larga y difícil:

- 1) Su organización científica les da la victoria en la Universidad;
- 2) la simpatía del Papa les confirma en sus afanes de propagación;
- 3) sus triunfos contra la herejía y la ignorancia del clero secular les merece prestigio;
- 4) la innovación de Orden-Provincia confiere de hecho un valor universal a su función docente-reformadora;
- 5) sus triunfos terminan con la *cura animarum*, al principio dependiente de los Obispos, más tarde autónoma; esta *cura animarum* independiente viene colmada de privilegios y exenciones contra las que por necesidad habrá de luchar el clero secular.

P. ISACIO RODRIGUEZ, O. E. S. A.

(34) *De poericulis novissimorum temporum*, ed. Bierbaum M. *Bettelorden und Weltgeistlichkeit an der Universität* (Münster i. W., 1920), p. 9.

(35) DENIFLE, H.: *Die Konstitutionen d. Predigerordens v. 1228*, en "Archiv. f. Literart. u. Kirchengesch. d. MA.", I, p. 179.

(36) WALTER: *Die ersten Prediger Frankreichs* (1903), *passim*; HEIMBURCHER: *Die Orden und Kongregationen d. kathol. Kirche.*, I, p. 419. Los franciscanos obtienen la exención total para toda la Orden el 22 de agosto de 1230, y los dominicos, el 13 de noviembre de 1231 (POTHAST: *Regesta Pontificum Romanorum* [1198-1304] [Berolín, 1878], nn. 8536 y 9123, respectivamente).